



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

### RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N° 014 - 2021-UTEA-VRI

Abancay, 15 de julio del 2021

#### VISTO:

Oficio N° 007- DI-UTEA-2021-Ab de fecha 14 de julio del 2021 la Dirección de Investigación remite la Directiva de “Cierre de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables Internos Periodo 2018 – 2019 Universidad Tecnológica de los Andes, y;

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18°, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su Régimen Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico; concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, y el Artículo 11° del Estatuto Universitario;

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65°. Las atribuciones de los Vicerrectores se determina en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.2 Vicerrector de Investigación: 65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad. 65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.2.3 Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones. 65.2.4 Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados. 65.2.5 Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual. 65.2.6 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, el Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes en su Artículo 48° incisos 48.1 al 48.5 establece las funciones del vicerrectorado de investigación.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a Grado Académico y Título Profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del Mundo de manera simultánea.

Que mediante Resolución viceministerial N° 085-2020-MINEDU se resolvió aprobar los criterios para la continuidad del servicio Educativo Superior Universitario en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA” que establece como objetivo “Orientar a las universidades públicas y privadas respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria la continuidad del servicio educativo superior universitario.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

PAG. N°2) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N°014-2021-UTEA/VRI

Que, mediante el Oficio N° 007- DI-UTEA-2021-Ab de fecha 14 de julio del 2021, la Dirección de Investigación eleva la propuesta de la Directiva “**CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES INTERNOS PERIODO 2018 – 2019 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES** que especifica los procedimientos del proceso de cierre de los proyectos de Investigación periodo 2018-2019 que consta de 07 folios estableciendo concordancia con la Guía de seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación de la universidad Tecnológica de los Andes y en CONCORDANCIA con el Reglamento de Investigación, Estatuto de la UTEA y Ley Universitaria 30220, es necesario aprobar resolutivamente.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y Reglamentos y Directivas de SUNEDU, Ley N° 23853 de creación de la Universidad modificado por Ley 26280; Resolución N°025-98-ANR de Institucionalización de la UTEA; Estatuto de la Universidad, Resolución de la Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo del 2021 y Resolución Rectoral N° 009-2021-UTEA-R (e) de fecha 01 de junio del 2021, que encarga como Vicerrectora de Investigación a la Dra. Carolina Soto Carrión, ratificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-UTEA-AU del 25 de junio del 2021 y estando a lo acordado:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **DIRECTIVA N° 02-2021-DI/VRI** de “**CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES INTERNOS PERIODO 2018 – 2019 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**” que establece los procedimientos de cierre de los proyectos de investigación periodo 2018-2019 que consta de (07) folios en concordancia con la Guía de seguimiento y monitoreo de proyectos de Investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR**, a Consejo Universitario para su ratificación, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, NOTIFICAR con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Dra. CAROLINA SOTO CARRION**  
**VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN ( e )**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**